

Rad. 250.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. ZHARICK DANIELA TOBAR ANACONA
Demandados. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE CERON ERAZO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que el apoderado demandante allegó las pruebas documentales contentivas de registros civiles y de defunción. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de febrero de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 195

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se otea que el registro civil de defunción arrimado **no** cuenta con la apostilla conforme lo exige el legislador para los documentos extendidos en país extranjero, tal y como lo prevé el art. 251 del C.G.P.

ii. En consecuencia, por economía procesal y para sacar adelante esta causa se observa que en este Despacho actualmente cursa proceso de ocultamiento de bienes¹ dentro del cual reposa como probanza el registro civil de defunción de quien en vida respondió al nombre de ANTONIO JOSE CERON ERAZO, con indicativo serial No. 06463345 expedido por la Notaría Trece del Circulo de Cali tal con anotación de que fue apostillado en el país de origen, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina	Registratura
Indicativo Serial	06463345
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 13 CALI	

Datos del fallecido	
CERON ERAZO ANTONIO JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	CC No. 10565517
MASCULINO	

Datos de la defunción	
MEXICO - CIUDAD DE MEXICO	
Año	2020
Mes	11
Día	25
Horas	22:40

Datos del donatario	
RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	CC No. 29875500

¹ Radicado 76001311001420220035000 iniciado a instancia de NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO contra los herederos determinados de ANTONIO JOSE CERON ERAZO.

Rad. 250.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. ZHARICK DANIELA TOBAR ANACONA
Demandados. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSE CERON ERAZO

Por lo anterior, el Despacho hará uso de la mentada prueba con la facultad establecida en el art. 174 del Estatuto Procesal, misma que se decreta de oficio, conforme la potestad que en materia probatoria concede el legislador -art. 170 ibidem-.

iii. Ejecutoriada la presente providencia, **INGRESAR** el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponde con el objeto de zanjar la Litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52238ab0d6fbaef4600b0f10c4e1da2caa996ccd316cf1ff719186d18c9fe13**

Documento generado en 08/02/2024 06:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>